

C62/24G2556/2024

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN, ELABORACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL DE CUANTOS DOCUMENTOS SE REQUIERA DE IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDAR E INSTALACIONES CORRESPONDIENTES-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL Nº48- DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Día y Hora de la Reunión: 2 de mayo de 2024, a las 13:40

Lugar de Celebración: Despacho de la Secretaria del Ayuntamiento de Burriana

En el lugar y fecha referidos, se constituye la Mesa de Contratación del procedimiento antes mencionado, formada por:

Presidente: Juan Canos Broch, Concejal delegado por Decreto 2648/23, de 23 de junio.

Vocales: Iluminada Blay Fornas, Secretaria del Ayuntamiento

M. Carmén González Bellés, Interventora del Ayuntamiento.

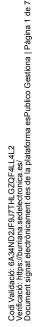
Secretaria: Pilar García- Arquimbau Pérez de Heredia, Jefa del Negociado de Contratación.

1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor

Se procede a la lectura del informe del Arquitecto municipal en relación con los criterios valorables mediante juicio de valor, cuyo contenido es el siguiente:

- **1**. De acuerdo con la cláusula X del Pliego se debe proceder a la valoración de las propuestas técnicas formuladas. Se han presentado y admitido las siguientes licitadoras:
 - 1 JOSE IGNACIO GARCIA CAMPA Y ASOCIADOS SL
 - 2 GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT SL
 - 3 SESAN ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP
 - 4 DEURZA CONSULTING, SL

Conforme a la cláusula VII del Pliego, la propuesta técnica debe concretarse en una Memoria con el contenido y las características descritas en la clausula 8 del PPT, valorándose hasta 40 puntos:





Se requiere la presentación de una memoria técnica, en la que se desarrollen, en un máximo de 5 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente mínimo de 10 unidades, al que podrá añadirse la documentación gráfica necesaria hasta un máximo de 3 páginas adicionales, los siguientes apartados:

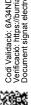
- a) Descripción del ámbito territorial objeto de la modificación y de sus características a tal fin relevantes. Afecciones derivadas de las normativas sectoriales que puedan influir en el ámbito.
- b) Justificación, en coherencia con el apartado anterior, de la documentación en que se debería formalizar la modificación y tramitación a que ésta se debería someter.

A dicho respecto, procede desglosar la valoración técnica de la Memoria presentada en los dos apartados anteriores con la finalidad de facilitar su evaluación estimada. Se hace notar que en el Pliego no se establece una distribución pormenorizada de la puntuación por los apartados a valorar. Por ello, se valoran ambos apartados por igual, con 20 puntos cada uno.

Además, a partir de la información que se solicita y desprende del Pliego técnico, con respecto al primer apartado se considera que se debe evaluar principalmente la relevancia de las características y afecciones territoriales del ámbito objeto de la modificación, por las limitaciones que pueden suponer en la modificación prevista del planeamiento. En cuanto al apartado segundo se debe apreciar la claridad y concreción de la justificación de la documentación a presentar y tramitación a seguir, puesto que la simple enumeración de los documentos y trámites ya se prescribe en el TRLOTUP.

1.a A continuación se hace referencia a los aspectos valorativos de los contenidos del apartado a) de las propuestas presentadas, al efecto de establecer la puntuación respectiva:

- Se considera que debe valorarse más favorablemente la descripción de las características y afecciones más destacables del ámbito, diferenciando los terrenos de emplazamiento de la depuradora, propiamente, y los terrenos por los que discurren las conducciones de impulsión y retorno.
 - Dicha distinción se realiza en las propuestas de José Ignacio García Campá y Asociados SL (Plica 1)y de SESAN Arquitectura y Urbanismo, SLP (Plica 3), y en menor medida en la propuesta de DEURZA Consulting, SL (Plica 4; no aparece en la Memoria del Grupo DAYHE Development & Investment SL (Plica 2).
- También debe ponderarse positivamente la concreción de las afecciones territoriales. En las diferentes Memorias se señalan las siguientes afecciones:
 - Vía Pecuaria, colada del Camino de Carnicer y Caminàs. Se indica en las Plicas 1, 3 y 4
 - PATIVEL-Normativa de Costas. Esta afección está recogida en las Plicas 1 y
 - Inundabilidad por peligrosidad geomorfológica. La referencia a esta afección consta en las Plicas 1, 3 y 4
 - Protección Zona húmeda Marjal de Nules-Burriana. Se menciona en las Plicas 1 y 3
 - Instalaciones eléctricas de baja tensión propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Se expresa en las Plicas 2 (referencia genérica) y 3, pero dicha afección es irrelevante a los efectos que se plantean.
- Se debe señalar que en la Memoria del Grupo DAYHE Development & Investment SL (Plica 2) hay una referencia genérica de las afecciones derivadas de las infraestructuras viarias, citando infraestructuras ferroviarias y la proximidad a una carretera de la Generalitat inexistentes en la zona. Iqualmente, en la citada Memoria se mencionan las infraestructuras hídricas del río Millars y del río Anna, que son completamente irrelevantes en la modificación prevista de planeamiento. También se cita el Plan de Acción Territorial de Castellón







(PATCAS), el Plan de Acción Territorial del Forestal (PATFOR) que no tienen ninguna influencia en el proyecto planteado de modificación de planeamiento.

Por el contrario se omite la referencia a la via pecuaria, colada del Camino de Carnicer y Caminàs, y al PATIVEL, estando el ámbito a menos de 2000 metros desde la ribera del mar.

- En la propuesta 4, formulada por DEURZA Consulting, SL, se destaca la relevancia de las cuestiones concernientes a la calidad de las aguas, del aire y protección acústica. Dichas cuestiones no tienen ninguna trascendencia en la presente modificación del Plan General.
- El contenido sustancial del apartado primero de las Plicas 1 y 3 coinciden en los aspectos básicos, pero se describe con mejor concreción, claridad y organización en la Plica 1. Por el contrario, la Plica 3 ofrece una mayor claridad en la documentación gráfica aportada.
 - **1.b** En cuanto al **apartado b)**, en la Memoria de las Plicas 1 y 3 se analiza de forma detallada y concisa el carácter estructural y el marco normativo de la modificación. Igualmente, se distingue la documentación y tramitación que corresponde, con claridad y concreción, según se siga la tramitación ambiental simplificada u ordinaria y se argumenta la procedencia de la simplificada.

Dichos aspectos, se plantean de una forma genérica en la Memoria de la Plica 2 y todavía de forma menos precisa en la Plica 4, referida a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Elda (sic)

En definitiva, las propuestas 1, 2 y 3 denotan una mejor prestación del servicio objeto de la contratación. Pero las Plicas 1 y 3 son las únicas que contienen una definición clara y precisa de los aspectos más significativos que se deben afrontar de cara a la modificación del planeamiento.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, en razón de la ponderación o incidencia relativa que cabe atribuir a cada uno de los aspectos para la consecución del objetivo previsto en el Pliego, se propone la siguiente valoración:

		PUNTUACIÓN LICITADOR				
A. Criterio dependiente de juicio de valor	Puntuación máxima	JIG CAMPÁy Asociados SL	2 GRIPO DAYHE Development & Investment SL	3 SESAN Arquitectura y Urbanismo SLP	4 DEURZA Consulting, SL	
a) Descripción características y afecciones	20	20	10	20	5	
b) Documentación y tramitación	20	20	10	20	5	
SUMA	40	40	20	40	10	

2. Del cuadro anterior se desprende la calificación técnica de cada oferta, con la ponderación indicada en cada caso, siendo las propuestas mejor valoradas en su conjunto las presentadas por JOSE IGNACIO GARCIA CAMPA Y ASOCIADOS SL (Plica 1) y SESAN ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP (Plica 3), por lo que procede continuar la tramitación del expediente, previa consideración y dictamen por la Mesa de la propuesta planteada.

La Mesa hace suyo el contenido de dicho informe y otorga las puntuaciones transcritas.





2.- Apertura criterios evaluables automáticamente

Se procede a la apertura del sobre B que contiene la proposición económica y los documentos, en su caso, que justifican la experiencia, siendo el resultado el siguiente:

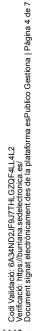
PLICA 1 NIF B98020001 JOSE IGNACIO GARCÍA CAMPA Y ASOCIADOS SL., presenta el Anexo II y certificados:

- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada 27.588,00 € 22.800,00 € más el 21 % IVA 4.788,00 €).
- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria 30.613,00 € (25.300,00 € más el 21 % IVA 5.313,00 €).

Instrumento de planeamiento con superación proceso participación pública (según clausula XI PCA)	PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA UE-1 VINIVAL.	PLAN GENERAL DE VILAFAMÉS	REFORMA	MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN GENERAL
Población superior a 5000 habitantes	ALBORAYA		VILAFAMÉS I	
Población inferior a 5.000 habitantes		VILAFAMÉS	VILAFAMÉS	VILAFAMÉS
Integración paisajística o	integración	Paisaje del Plan Parcial del	Paisajística de	

PLICA 2 NIF B97881742 **GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L.**, presenta el Anexo II

- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación





ambiental y territorial estratégica simplificada 26.208,60 € (21.660,00 € más el 21 % IVA <math>4.548,60 €).

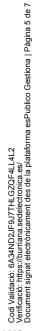
- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria 27.588,00 € (22.800,00 € más el 21 % IVA 4.788,00 €).

Instrumento de planeamiento con superación proceso participación pública (según clausula XI PCA)	PG de Quart de Poblet (Valenci a), 2019	Alcoy (Valencia), 2019	PG de Quatreto nda (Valencia), 2017	Modificació n Puntual PG Picanya (Valencia), 2021	n Puntual	n Puntual
Población superior a 5000 habitantes	Х	X		X	X	Х
Población inferior a 5.000 habitantes			X			
Estudio de Integración paisajística o Estudio de Paisaje	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PLICA 3 NIF B12581138 **SESAN ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P** presenta el Anexo II y certificados:

- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada 26.253,50€ (21.697,11€ más el 21% IVA 4.556,39€).
- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria 26.253,50€ (21.697,11€ más el 21% IVA 4.556,39€).

Instrumento de planeamiento con superación proceso participación pública (según clausula XI PCA)			
Población superior a 5000	Modificación Puntual nº 31 de		







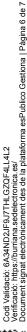
habitantes	las Normas Subsidiarias de Borriol		
Población inferior a 5.000 habitantes		Plan General de Arañuel.	Modificación Puntual nº 1 del Plan General de la Llosa.
Estudio de Integración paisajística o Estudio de Paisaje			

PLICA 4 NIF B 99101156 **DEURZA CONSULTING, SL** presenta el Anexo II y certificados:

- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada 22.700,00€ (20.247,97 € más el 21 %IVA 4.767 €).
- Importe total para el caso de que el planeamiento sea sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria 24.500,00€ (20.247,97 € más el 21% IVA 4.252,07 €).

Instrumento de planeamiento con superación proceso participación pública (según clausula XI PCA)				
Población superior a 5000 habitantes	Modificación nº211 del PGOU de Zaragoza	Modificación n.º 213 del PGOU de Zaragoza	Modificación n.º 173 del PGOU de Zaragoza	
Población inferior a 5.000 habitantes	Modificación nº 8 del PGOU de Comillas	Modificación nº11 PGOU de Sobradiel	Plan Parcial sector SUD-I Clave 5.2 Escatrón	Modificación n.º 1 del PGOU de Longares
Estudio de Integración paisajística o Estudio de Paisaje		Estudio paisajístico del Plan Especial de les Hortes a la Canonja	Estudio paisajístico del Plan Especial del Puerto de Salou	

La Mesa acuerda remitir la documentación de las 4 empresas admitidas a los servicios municipales correspondientes, para la valoración de los criterios automáticos.







Sin más asuntos que tratar se extiende la presente acta que firman los miembros de la mesa en prueba de conformidad.

Documento firmado electrónicamente al margen

Codi Validació: 6A34ND2JF9J7THLGZQF4LL4L2 Verificació: https://burriana.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

